

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando se encuentra vencido el término de traslado y las demandadas dieron contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogada **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y T.P No. 123.148 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos indicados en el poder a folio 160-162. Y como apoderado sustituto a la abogada **LEIDY CAROLINA FUENTES SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.614.551 y T.P No. 246554 del C.S. de la J en los términos y para los efectos indicados en la sustitución de poder obrante a folios 200-201.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. 830.515.294-0 y al abogado **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.398.006 y T.P No. 310.573 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder a folio 258-265.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogada **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y T.P No. 313.452 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en la escritura pública a folio 222-225.

Ahora bien, revisadas las contestaciones de la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**, observa el Despacho que fueron presentadas dentro del término legal, y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001; en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**

Entonces, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) el día SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), oportunidad en la cual LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2403c31078ead2c3f90a56ee2abd4e25e87fb0a603253cde8cd77f8fb565764f

